



Resolución de la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales por la que se publican los requisitos técnicos actualizados de los interfaces radioeléctricos reglamentados IR-268, IR-269 e IR-270 relativos a equipos de radio para Transmisión de datos de banda ancha en el rango de frecuencias 57-71 GHz.

El artículo 16 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 188/2016, de 6 de mayo, en la redacción dada por el Real Decreto 424/2005 de 15 abril, establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, hoy en día Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, publicará como resolución en el «Boletín Oficial del Estado» los interfaces reglamentados en España que hayan sido notificados a la Comisión Europea.

La presente resolución tiene como objeto la publicación de los requisitos técnicos de los interfaces relativos a equipos de radio para Transmisión de datos de banda ancha en el rango de frecuencias 57-71 GHz, actualizados con arreglo al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en vigor.

El cumplimiento de estos requisitos de interfaces es necesario para el uso de equipos de Transmisión de datos de banda ancha en el rango de frecuencias 57-71 GHz que operen en España, y no exime del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el mencionado Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones.

Estos interfaces podrán ser revisados, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en vigor, como consecuencia de nuevas necesidades nacionales en cuanto al uso eficaz del espectro o bien como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales en los que España sea parte.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre.

De acuerdo con lo anterior y en uso de la competencia que el artículo 16 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones atribuye a esta Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, resuelvo:

1.- Publicar los requisitos de los interfaces reglamentados IR-268, IR-269 e IR-270 que se relacionan en el anexo a esta resolución.

IR-268 Transmisión de datos de banda ancha en el rango de frecuencias 57-71 GHz (tipo a)

IR-269 Transmisión de datos de banda ancha en el rango de frecuencias 57-71 GHz (tipo b)

IR-270 Transmisión de datos de banda ancha en el rango de frecuencias 57-71 GHz (tipo c)

2.- Mediante esta resolución se anula el interfaz IR-263 relativo a transmisión de datos de banda ancha en 60 GHz, con notificación 2017/567/E, publicado en el BOE de 13-junio-2018

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales
P.D. Orden IET/556/2012, de 15 de marzo (B.O.E. 19/03/2012),
El Subdirector General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales

Fdo. Pedro Luis Alonso Manjón



Anexo

ESPAÑA	Interfaz Radioeléctrico	Transmisión de datos de banda ancha en el rango de frecuencias 57-71 GHz (tipo a)	Referencia IR- 268	Fecha B.O.E.
---------------	------------------------------------	--	-------------------------------	---------------------

	Nº	Parámetro	Descripción	Comentarios
Parte normativa	1	Servicio de Radiocomunicación	Servicio móvil, excepto móvil aeronáutico	
	2	Aplicación	Transmisión de datos de banda ancha	Se excluyen instalaciones fijas en exteriores
	3	Banda de frecuencias	57-71 GHz	
	4	Canalización	No se define	
	5	Modulación/ Ancho de banda	No se define	
	6	Dirección/ Separación duplex	No se aplica	
	7	Potencia transmitida/ Densidad de potencia	Potencia máxima 40 dBm (p.i.r.e.) y densidad espectral de potencia máxima de 23 dBm/MHz (p.i.r.e.)	
	8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación	Estos dispositivos deberán utilizar técnicas de acceso y mitigación de interferencias con rendimiento al menos equivalente a las técnicas descritas en las normas armonizadas según la Directiva 2014/53/UE.	Estos dispositivos han de tener un protocolo de acceso al canal que facilite la compartición del espectro
	9	Tipo de autorización	No precisa licencia	Uso común del dominio público radioeléctrico
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Cambios previstos		
	13	Referencias	Decisión de Ejecución (UE)2019/1345 Recomendación CEPT 70-03 Anexo 3 Norma ETSI EN 302 567 CNAF nota UN-164	



	14	Notificación	2020/765/E	
	15	Observaciones	Este interfaz anula al interfaz IR-263, con notificación 2017/567/E, publicado en el BOE de 13-junio-2018	

ESPAÑA	Interfaz Radioeléctrico	Transmisión de datos de banda ancha en el rango de frecuencias 57-71 GHz (tipo b)	Referencia IR- 269	Fecha B.O.E.
---------------	--------------------------------	--	---------------------------	---------------------

	Nº	Parámetro	Descripción	Comentarios
Parte normativa	1	Servicio de Radiocomunicación	Servicio móvil, excepto móvil aeronáutico	
	2	Aplicación	Transmisión de datos de banda ancha	
	3	Banda de frecuencias	57-71 GHz	
	4	Canalización	No se define	
	5	Modulación/ Ancho de banda	No se define	
	6	Dirección/ Separación duplex	No se aplica	
	7	Potencia transmitida/ Densidad de potencia	Potencia máxima 40 dBm (p.i.r.e.), densidad espectral de potencia máxima de 23 dBm/MHz (p.i.r.e.) y potencia de transmisión máxima de 27 dBm en la conexión de antena	
	8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación	Estos dispositivos deberán utilizar técnicas de acceso y mitigación de interferencias con rendimiento al menos equivalente a las técnicas descritas en las normas armonizadas según la Directiva 2014/53/UE.	Estos dispositivos han de tener un protocolo de acceso al canal que facilite la compartición del espectro
	9	Tipo de autorización	No precisa licencia	Uso común del dominio público radioeléctrico
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Planificación de frecuencias		



Parte informativa	12	Cambios previstos		
	13	Referencias	Decisión de Ejecución (UE)2019/1345 Recomendación CEPT 70-03 Anexo 3 Informe ECC 288 Norma ETSI EN 302 567 CNAF nota UN-164	
	14	Notificación	2020/765/E	
	15	Observaciones	Este interfaz anula al interfaz IR-263, con notificación 2017/567/E, publicado en el BOE de 13-junio-2018	

ESPAÑA	Interfaz Radioeléctrico	Transmisión de datos de banda ancha en el rango de frecuencias 57-71 GHz (tipo c)	Referencia IR- 270	Fecha B.O.E.
---------------	--------------------------------	--	---------------------------	---------------------

	Nº	Parámetro	Descripción	Comentarios
Parte normativa	1	Servicio de Radiocomunicación	Servicio móvil, excepto móvil aeronáutico	
	2	Aplicación	Transmisión de datos de banda ancha	De aplicación solo para instalaciones fijas en exteriores
	3	Banda de frecuencias	57-71 GHz	
	4	Canalización	No se define	
	5	Modulación/ Ancho de banda	No se define	
	6	Dirección/ Separación duplex	No se aplica	
	7	Potencia transmitida/ Densidad de potencia	Potencia máxima 55 dBm (p.i.r.e.), densidad espectral de potencia máxima de 38 dBm/MHz (p.i.r.e.) y ganancia de antena no inferior a 30 dBi	
	8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación	Estos dispositivos deberán utilizar técnicas de acceso y mitigación de interferencias con rendimiento al menos equivalente a las técnicas descritas en las normas armonizadas según la Directiva 2014/53/UE.	Estos dispositivos han de tener un protocolo de acceso al canal que facilite la compartición del espectro



	9	Tipo de autorización	No precisa licencia	Uso común del dominio público radioeléctrico
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Cambios previstos		
	13	Referencias	Decisión de Ejecución (UE)2019/1345 Recomendación CEPT 70-03 Anexo 3 Informe ECC 288 Norma ETSI EN 302 567 CNAF nota UN-164	
	14	Notificación	2020/765/E	
	15	Observaciones	Este interfaz anula al interfaz IR-263, con notificación 2017/567/E, publicado en el BOE de 13-junio-2018	